



Senado Académico

Universidad de Puerto Rico en Arecibo

PO Box 4010

ARECIBO, PUERTO RICO 00614-4010



Tel. (787) 878-2831
Fax (787) 880-2245

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2001-2002-45

Yo, Edith Cuevas, Secretaria del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2002, **APROBÓ:**

LA POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA CONCESIÓN DE EXENCIÓN DE MATRÍCULA, LA CUAL FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy veintidós de mayo de dos mil dos.


Edith M. Cuevas, RN MSN
Secretaria del Senado Académico

EMC/zrg

Anejo


Vo. Bo. Ana J. Gómez Marro
Rectora Interina





**Universidad de Puerto Rico en Arecibo
Decanato de Asuntos Estudiantiles**

***Política Institucional para la
Concesión de Exención de Matrícula***

**Revisada
junio 2002**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico en Arecibo, tiene como misión principal proveer a sus estudiantes una preparación académica de excelencia y la formación integral del individuo. El desarrollo de destrezas, habilidades y talentos en actividades co-curriculares son parte de la formación integral que persigue nuestra institución y que incluye a los estudiantes del Programa de Estudios de Honor, estudiantes de Honor de los distintos departamentos académicos y estudiantes participantes en deportes, banda, coro y teatro, así como cualquier grupo de similar naturaleza que se institucionalice en el futuro. Con el propósito de fomentar la participación estudiantil, a los participantes de los diferentes grupos o actividades, se les conferirá exención del pago de matrícula básica como incentivo para promover la excelencia en la competencia y el desarrollo de las habilidades y destrezas que cada grupo requiere.

Se declara como política institucional de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo la concesión del privilegio de exención de matrícula básica bajo las normas, requisitos y procedimientos que se describen en este documento. De esta manera, se logra el propósito de armonizar los intereses de nuestra institución con los intereses de los integrantes de los grupos a los cuales aplica esta política institucional.

CONSIDERACIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA EXENCIÓN DE MATRÍCULA

Parte I - Disposiciones Generales

1. Ser estudiante regular. Haber aprobado 12 créditos el semestre previo e inmediato al semestre en que se solicita la exención.
2. Llevar una carga académica mínima por semestre de 12 créditos. En aquellos casos en que luego de matriculado/a se da de baja y la carga es menos de 12 créditos, el/la estudiante será declarado/a deudor por el semestre en que se le otorgó la exención.
3. Mantener un índice general académico no menor de 2.50 excepto los estudiantes del Programa de Estudios de Honor cuyo promedio debe ser de 3.50 al igual que los estudiantes de matrícula de honor.
 - a. Ser estudiante de segundo año en adelante a nivel de B.A.; los/as estudiantes graduados/as, a partir del siguiente año.
 - b. Puede disfrutar la exención hasta un máximo de 4 años u 8 semestres.
 - c. Al finalizar el semestre serán evaluados/as por su desempeño y progreso en su disciplina.
 - d. El/La estudiante tiene que asistir con puntualidad a los ensayos, prácticas y competencias. En el caso de los/as estudiantes del Programa de Estudios de Honor, deben estar matriculados en los cursos del programa y cumplir con los requisitos de dicho programa.
 - e. Cumplir con las normas de disciplina del Reglamento General y de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico y del reglamento de su organización.
4. No se concederá exención a aquellos/as estudiantes que estén bajo sanción disciplinaria ni probatoria académica.

Parte II - Casos Especiales

1. Podrán ser considerados/as para exención aquellos/as estudiantes atletas de primer año que sean miembros de una selección nacional (mayores o

sub 22) en la disciplina correspondiente, atletas miembros activos de equipos de la Liga Superior; y que sean certificados por los presidentes federativos y/o apoderados de los respectivos equipos, atletas cuyas marcas sean comparables con los ocho (8) finalistas de las Justas del semestre previo en el que se otorga la exención.

Los/as mismos/as serán evaluados/as al finalizar el semestre para determinar su progreso académico y su rendimiento atlético para establecer si es recomendable para continuar con la exención.

2. Los/as estudiantes artistas con habilidades excepcionales que sean certificados por organizaciones reconocidas y de prestigio podrán disfrutar de la exención desde el primer año.
3. Aquellos/as estudiantes que no figuren dentro del cinco por ciento de su clase, según la Certificación Núm. 159 (1990-91 CES), podrán ser considerados/as para la exención del Programa de Estudios de Honor.
4. Se le concede exención de matrícula al Senador Electo por el Consejo de Estudiante y el/la Representante Estudiantil ante la Junta Administrativa.

Parte III - Atletas

1. El/La estudiante tiene que participar activamente en el deporte para el que se le recomienda.
2. Aquel/la estudiante cuya disciplina no se practique durante un semestre, para mantener el privilegio a la exención de matrícula podrá decidir por una de las siguientes opciones.
 - a. practicar activamente en otra disciplina deportiva, o
 - b. mantenerse practicando y asistiendo puntualmente bajo supervisión del entrenador en el deporte que representa.

De no cumplir con el mínimo de uno de estos requisitos, el/la estudiante perderá la exención de matrícula y será declarado/a deudor/a.

3. En aquellos deportes que no se celebren durante el semestre, es obligatorio la asistencia a las prácticas, fogueos y otras actividades que la Institución determine para recibir el privilegio de la exención de matrícula durante el semestre de competencia y de entrenamiento. Será deber de los entrenadores someter el plan de desarrollo y la evidencia de la asistencia de los estudiantes atletas.

4. Se le realizarán pruebas de rendimiento atlético (fuerza, cardiovascular, etc.)
5. El/La estudiante que se lesione como consecuencia de su desempeño o ejecución durante las actividades avaladas por la Institución, no perderá el privilegio de la exención de matrícula para el próximo semestre. El estudiante deberá someterse a una evaluación médica por el médico de la Institución.
6. Aquellos/as atletas que hayan sido medallistas en competencias por la LAI, se le reconocerá su esfuerzo otorgándole un año más de exención si mantiene 12 créditos o más por los últimos dos semestres posterior a su participación en la LAI.
7. Se le concede exención de matrícula por semestre a los deportes reconocidos o participantes en la LAI: baloncesto (M/F), voleibol (M/F), béisbol, softball (M/F), balompié, tenis de mesa y de campo (M/F); judo (M/F), lucha(M), levantamiento de pesos (M/F), pista y campo (M/F)
8. El Departamento Atlético preparará un programa de acondicionamiento físico para los(as) atletas. Estos(as) tienen que cumplir con el mismo para disfrutar del privilegio de la exención de matrícula. Será responsabilidad del entrenador someter al Decanato de Estudiantes, a través del Director Atlético, la evidencia del rendimiento de estos/as atletas.
9. El/La estudiante y la Institución acuerdan, mediante el documento Compromiso de Acuerdo y Participación, observar todas las cláusulas establecidas en el documento de Política Institucional para la Concesión de Exención de Matrícula. De no cumplir con estas condiciones, el/la estudiante perderá el privilegio de disfrutar de la exención de matrícula y será declarado/a deudor/a,

Parte IV - Determinación de Exenciones por categoría: Arte, Deportes, Programa de Estudios de Honor

a. Deportes

1. Se le concede exención de matrícula por semestre desde el segundo año a los deportes reconocidos o participantes en la LAI: baloncesto (M/F), voleibol (M/F), béisbol, softball (M/F), balompié, tenis de mesa y de campo (M/F); judo (M/F), lucha(M), levantamiento de pesos (M/F), pista y campo (M/F).

b. Arte (Coro, Banda y Teatro)

1. Se le concederá exención desde el segundo año académico por semestre siempre y cuando cualifiquen para la misma.
2. El/La estudiante tendrá que estar matriculado/a en un curso de música o teatro de acuerdo con la categoría de su exención.

c. Programa de Estudios de Honor

1. Se le concederá exención desde el 2^{do} año académico, siempre y cuando mantenga un índice académico no menor de 3.50.

El beneficio de exención de matrícula otorgado/a a un/una estudiante no excederá un máximo de cuatro (4) años u ocho (8) semestres. Aquellos/as atletas que han obtenido medallas en competencias avalados por la LAI, se podrá reconocer sus esfuerzos otorgándole un año más de exención si está matriculado/a en 12 créditos por los próximos 2 (dos) semestres luego de concluida su participación en la LAI.

Parte V - Requisitos y procedimientos para la solicitud, cualificación, otorgación y retención de la exención de matrícula básica.

5. Decano de Estudiantes

- a. Pondrá a la disposición y proveerá a los directores de las diferentes categorías y a los/as interesados/as el formulario **Solicitud de Exención de Matrícula** a partir del 1 de julio y el 1 de diciembre.
- b. Evaluará los formularios, cualificará los estudiantes, otorgará o denegará, la concesión mediante la emisión de una certificación. Mantendrá un registro de la relación de exenciones concedidas cada semestre.
- c. Notificará al/a la estudiante y a los directores de las diferentes categorías sobre la decisión tomada antes del pago de matrícula.
- d. Será responsable de mantener un expediente de cada estudiante que se le otorga exención. Cada expediente incluirá los documentos y formularios requeridos y cumplimentados, incluyendo el formulario de "Compromiso y Acuerdo de Participación" y las estadísticas relacionadas con su rendimiento atlético.

- e. Estará facultado para suspender cualquier exención de matrícula y/o declarar deudor del importe total de la exención otorgado/a a todo/a estudiante que incumpla con las normas y requisitos establecidos para cualificar y retener la exención de matrícula.
- f. Al finalizar el semestre, someterá al Senado y a la Junta Administrativa un informe sobre las exenciones concedidas que incluya desempeños, logros y evidencia de participación y el costo aproximado.

6. Directores de las Diferentes Categorías

- a. Solicitarán al Decano de Estudiantes el formulario “Solicitud de Exención de Matrícula”, lo cumplimentarán y referirán a éste para su consideración veinte (20) días antes de finalizar el semestre académico.
- b. Llevarán un registro de exenciones concedidas y del desempeño del/de la estudiante. Este informe debe ser entregado al Decano de Estudiantes un mes antes de finalizar el semestre.
- c. Llevarán a cabo su recomendación siguiendo el Manual de Deberes por categoría.
- d. Mantendrán un registro de asistencia y participación de los estudiantes con exención de matrícula por semestre. Serán responsables de notificar al Decano de Estudiantes mediante comunicación, escrita, el incumplimiento de normas y requisitos aplicables a la categoría.

7. Estudiante

- a. Deberá someter al Director de Categoría la “Solicitud de Exención de Matrícula” veinte (20) días antes de finalizar el semestre académico.
- b. Deberá aprobar doce (12) créditos mínimos por semestre.
- c. Deberá completar el documento de “Compromiso y Acuerdo de Participación”, y radicarlo ante el Decano de Estudiantes o su representante autorizado, una vez se le haya concedido la exención de matrícula básica.

Parte VI - Definición de Términos

- a. **Categorías exentas** – grupos, áreas o disciplinas co-curriculares en que se otorga exención de matrícula y que incluye deportes, música, (Banda y Coro) Teatro Académico Universitario Histriones, Programa de Honor, Matrícula de Honor, así como cualquier grupo de similar naturaleza que se institucionalice en el futuro.
- b. **Certificación de exención de matrícula** – documento emitido por el Decano de Estudiantes que exonera al/a la estudiante del pago de matrícula por concepto de cursos académicos.
- c. **Concesión de exención de matrícula** – privilegio otorgado/a al/a la estudiante que le exime de pagar los costos por concepto de cursos académicos en la matrícula, excepto laboratorios y otros cargos.
- d. **Estudiante** – persona admitida/o en la unidad académica de acuerdo a los criterios y normas de la Institución.
- e. **Estudiantes de nuevo ingreso** – aquellas personas que son admitidas procedentes de escuela superior.
- f. **Vigencia de la exención** – período de validez basado en el tiempo estipulado mediante certificación para utilizar la exención de matrícula que podrá ser un semestre o un año.
- g. **Sub-22** – estudiante atleta menor de 22 años.
- h. **Programa de Estudios de Honor** – programa existente en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo al cual pueden pertenecer todos/as los/as estudiantes regulares con promedio general de 3.50 o más que solicite al Programa si cumplen con los requisitos de admisión de los estudiantes de nuevo ingreso sin considerar su IGS.

Parte VII - Vigencia

La Política Institucional enunciada en este documento comenzará a regir luego de ser aprobada por el Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo; y para que así conste certifico hoy 4 de junio de 2002, en la ciudad de Arecibo, Puerto Rico.

Senado Académico

emr



**COMPROMISO Y ACUERDO DE PARTICIPACIÓN
PARA LA EXENCIÓN DE MATRÍCULA**

Yo, _____, estudiante regular de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, con número de estudiante _____, me comprometo a asistir a tomar parte con regularidad en todo lo que me requiera la agrupación de la cual soy integrante. Como incentivo recibiré la exención de matrícula correspondiente al costo de los créditos académicos durante el _____ 1er. _____ 2do. semestre del año académico 200_____ - 200_____.

De no cumplir con la Política Institucional para la Concesión de Exenciones Especiales de Matrícula establecidas por la Universidad de Puerto Rico en Arecibo y por el(la) Directora(a) de la Agrupación, éste(a) solicitará al(a) Decano(a) de Estudiantes que deje sin efecto dicha exención y, por consecuencia, tendré que pagar la cantidad correspondiente a la matrícula del semestre en curso dentro de los próximos cinco (5) días después de haber sido notificado oficialmente. En tal situación, de no cumplir con el referido pago, será declarado(a) deudor(a) por la Oficina de Recaudaciones y tendrá que cumplir con las disposiciones establecidas en la Certificación Número 90 (1974-75) del Consejo de Educación Superior.

Certifico que la información ofrecida es correcta y he leído cuidadosamente este documento, lo he comprendido y asumo todas las responsabilidades descritas en el mismo.

Firma Estudiante

Fecha

Fecha

Firma Coordinador(a) o Director(a) Agrupación

PARA USO DE LA OFICINA DEL DECANATO DE ESTUDIANTES

CERTIFICAMOS que este(a) estudiante está exento(a) del pago de derechos por matrícula durante el semestre académico en curso siempre que cumpla con los requerimientos de la Organización por la cual disfrutará los beneficios de exención.

APROBADA

DENEGADA POR _____

FECHA

DECANO(A) DE ESTUDIANTES

ORIGINAL (BLANCA) – DEC. ESTUDIANTES

COPIA (AMARILLA) – ESTUDIANTE